CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ

Compromiso con la gente

Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 75.-

Encarnación, 28 de abril de 2021.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE SELLOS"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID N° 389988, el Acta de Recomendación N° 6 del 26 de abril de 2021, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, se procedió a concretar el acto de apertura a través del Módulo de Presentación y Apertura de ofertas electrónicas disponibles en el SICP del portal web de la DNCP conforme consta en Acta N° 17, con 1 (un) sobre, que correspondía a la empresa: **1) CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L.** con RUC N° 80002358-7, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado las ofertas presentadas y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en primer término El Comité de Evaluación procede a analizar el punto **ACLARACION DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS:** "*...En el Acta de Apertura N° 17 se deja constancia que durante el Acto de apertura se realizaron las siguientes observaciones: Las observaciones realizadas por los funcionarios de la Convocante presentes durante la apertura electrónica: No se realizaron observaciones...*", y; ----------

QUE, mediante el apartado de **SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS**, del acta de evaluación, el Comité refiere que: *"...EL oferente CARIMBOS IND. Y COM. S.R.L. con RUC: 80002358-7, atendiendo que no presentó en tiempo y en forma la documentación en formato físico de su oferta, fijada como límite para el 15 de abril de 2021 a las 09:00 y como indica el articulo N°13 de la resolución N° 1930/2020 de la DNCP es motivo de rechazo de la oferta. Al no haber ofertas válidas para este llamado a licitación no se solicitaron aclaraciones de ofertas...*", y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: *"...**DECLARAR DESIERTO la Contratación Directa para la "ADQUISICION DE SELLOS**", debido a que la única oferta recibida fue declarada no valida...*", y; ----------

QUE, este Consejo de Administración, ha analizado la situación mencionada y encuentra sustento legal suficiente para la DECLARAR DESIERTO este proceso, conforme el art. 30 de la Ley 2051/03, en su inciso b), "***Una licitación se declarará desierta**, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ... b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas*, y; ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abog. Zulma Beatriz Luna
Miembro del Tribunal de Apelación

Abog. ELIZABETH M. SCOSCERIA
Miembro

Abog. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Encarnación

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración, Acta N° 13 de fecha 27 de abril de 2021, han tratado dicho tema, y; ----------

POR TANTO, el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso de sus atribuciones. ----------

R E S U E L V E:

ART. 1°) DECLARAR DESIERTO, el proceso licitatorio Contratación Directa para la **"ADQUISICIÓN DE SELLOS"** con ID N° 389988, por haberse dado las condiciones establecidas en el art. 30 de la ley 2051/03, inc. b).----------

ART. 2°) AUTORIZAR, la realización de un nuevo llamado para la **"ADQUISICIÓN DE SELLOS".** ----------

ART. 3°) ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de Control y Seguimiento, y a la UOC para su posterior comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento; cumplido archivar.----------

Abog. Zulma Beatriz Luna
Miembro del Tribunal de Apelación

Abog. EDITH DIANA M. SCOSCERIA
Miembro

Abg. Elsa Isabel Kettermann Diesel
PRESIDENTE
TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE LA REPUBLICA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración